



**Cathedral
International School**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES



CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION Y FINES

ARTICULO 1.- La Asociación de Estudiantes del CIS es la máxima organización de gobierno del alumnado, se regirá por los presentes **Estatutos** actuará bajo la supervisión del Coordinador de estudiantes y reportará a la Dirección. La acción de la Asociación de Estudiantes se mantendrá dentro de la filosofía del Colegio.

CAPITULO II DE LOS ORGANISMOS Y SU FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 2.- Son organismos de la Asociación de Estudiantes, los siguientes:

- a. La Asociación de Estudiantes en Pleno o PLENARIA
- b. La Directiva
- c. El Tribunal Electoral
- d. Las comisiones eventuales que se crearen

A. PLENARIA

ARTICULO 3.- Estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero de la Asociación de Estudiantes y los representantes de cada curso.

ARTÍCULO 4.- Las decisiones del Plenario deberán ser respetadas por el alumnado, siempre y cuando se enmarquen dentro de la filosofía y los **Estatutos** y Reglamentos del Cathedral School of Santo Domingo.

B. LA DIRECTIVA

ARTICULO 5. Se compondrá del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, quienes permanecerán en sus funciones un año lectivo desde su posesión.

C. EL TRIBUNAL ELECTORAL

ARTICULO 6.- El Tribunal Electoral estará compuesto por los representantes de curso; será presidido por el representante del decimosegundo grado o su delegado, quien actuará bajo la supervisión del Coordinador de Estudiantes. Este organismo deberá ser constituido en un plazo máximo de 30 días a partir del primer día de clases

ARTICULO 7- Sus funciones serán las de convocar, organizar, vigilar y proclamar la elección de dignatarios de la Asociación de Estudiantes.

D. COMISIONES EVENTUALES

ARTÍCULO 8- Comisiones eventuales son aquellas que se formen para tratar asuntos o ejecutar programas determinados que requieran de especial estudio y atención. Sus integrantes serán designados por la Directiva de la Asociación de Estudiantes.

CAPITULO III DE LAS ELECCIONES

ARTICULO 9.- Para la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario, se procederá de la siguiente manera:

- a. Para ser candidato a la presidencia, vicepresidencia y secretaría de la Asociación de Estudiantes, se requiere tener un promedio mínimo de B (80-84) en aprovechamiento en el último año de estudios y cumplir los requisitos que señalen los Estatutos y el Código de Conducta.
- b. El candidato deberá estar respaldado con las firmas de por lo menos el 10% del número de alumnos matriculados en el año, sea por candidatura individual, binomio y/o trinomio.
- c. La elección se realizará en un plazo máximo de 30 días a partir de la iniciación de clases y será convocada por el Tribunal Electoral.
- d. Los dignatarios serán elegidos por todos los alumnos del Cathedral School, por mayoría simple, en votación individual y secreta.
- e. Los dignatarios elegidos ejercerán sus funciones a partir del día de entrega de mando por parte de la Dirección.
- f. Cada lista de candidatos tendrá un representante al Tribunal Electoral un delegado, quienes también serán escrutadores conjuntamente con los Miembros del Tribunal Electoral

ARTÍCULO 10.- Para ser Presidente de la Asociación de Estudiantes se requiere:

- a. Ser alumno del decimosegundo grado.
- b. Haber cursado por lo menos tres años consecutivos en el Cathedral School.
- c. Cumplir con los requisitos de candidatura enunciados en el artículo 9, literales a y b; y haber sido elegido de acuerdo al Art. 9, literales d y e.

ARTÍCULO 11.- Para ser vicepresidente de la Asociación de Estudiantes se requiere:

- a. Ser alumno del decimoprimer grado.
- b. Haber cursado por lo menos dos años consecutivos en Cathedral International School.
- c. Cumplir con los requisitos de candidatura enunciados en el Art. 9 literales a y b; y haber sido elegido de acuerdo al Art. 9, literales d y e.

ARTÍCULO 12.- Para ser secretario de la Asociación de Estudiantes se requiere:

- a. Ser alumno del décimo grado.
- b. Haber cursado por lo menos un año consecutivo en el Cathedral School.
- c. Cumplir con los requisitos de candidatura enunciados en el Art. 9 literales a y b; y haber sido elegido de acuerdo al Art. 9, literales d y e.

ARTÍCULO 13.- El Tesorero será elegido por la Plenaria, a más tardar en la segunda sesión, en votación nominal. Se requerirá la mayoría absoluta del número de votantes. El tesorero ejercerá sus funciones desde el momento de su elección.

CAPITULO IV ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Asociación:

- a. Tener voz y voto dirimente dentro de los órganos de la Asociación y velar por la estricta observación de los presentes **Estatutos**.

- b. Representar a la Asociación en todo acto oficial dentro del Cathedral School y al estudiantado fuera de él.
- c. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Plenario y Directiva. Instalar, dirigir y suspender y clausurar las sesiones de dichos organismos, firmar junto con el Secretario las actas, acuerdos y resoluciones.
- d. Observar a los representantes de los organismos que sin justificación no concurren a las sesiones y solicitar a la Directiva la remoción definitiva de su seno si hubieren faltado injustificadamente a cuatro sesiones consecutivas. En este caso, la Plenaria dentro de sus miembros elegirá otro delegado con mayoría absoluta.
- e. Impedir la concurrencia de personas cuya presencia atente contra el orden y desarrollo de la sesión.
- f. Solicitar al Consejo Académico ser recibidos en comisión general cuando el caso lo amerite.
- g. Colaborar en las actividades culturales y coordinar las deportivas y sociales.
- h. Comunicarse permanentemente con los directivos y el Consejo Académico

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

- a. Asumir la Presidencia de la Asociación de Estudiantes en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo del Presidente.
- b. Colaborar en las actividades deportivas con la coordinación del Presidente y bajo la supervisión del Coordinador de Estudiantes.
- c. Realizar otras actividades que le fueren encomendadas por el Presidente.

ARTÍCULO 16.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a. Redactar las actas de las sesiones y suscribirlas con el Presidente, una vez aprobadas.
- b. Recibir el informe de cada representante de curso.
- c. Poner a disposición de los miembros activos las actas de las sesiones, oficios y comunicaciones dirigidas a la Asociación, y conferir las copias que se solicitaren con motivos justificados y que fueren autorizadas por el Presidente.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones y deberes del Tesorero:

- a. Custodiar, bajo su responsabilidad personal y económica, los fondos de la Asociación de Estudiantes, con la supervisión del Coordinador de Estudiantes.
- b. Llevar el registro de ingresos y egresos en un libro especial de cuentas, así como también el archivo de recibos
- c. Presentar las cuentas semestralmente, o en su defecto cuando el Plenario, el Rectorado o el Consejo Académico lo soliciten.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones y deberes de los miembros del Plenario:

- a. Representar las inquietudes de sus respectivos cursos.
- b. Aportar sus conocimientos, iniciativa y experiencia, a fin de asegurar resoluciones que convengan al buen gobierno y desarrollo de actividades del Cathedral School, al código de conducta y a la formación integral de los estudiantes.
- c. Asistir con toda regularidad a las sesiones tanto del plenario como de las comisiones que integren y ayudar al mantenimiento del orden dentro de las mismas.
- c. Presentar un informe a sus representados sobre las resoluciones adoptadas en cada sesión de la Asociación y entregar al Secretario de la Asociación de Estudiantes dicho informe, firmado por el Coordinador de estudiantes y el representante de curso respectivo.

CAPITULO V DE LAS SESIONES

ARTICULO 19.-

Las sesiones de la Asociación de Estudiantes serán ordinarias, extraordinarias y reservadas.

ARTÍCULO 20- Las sesiones ordinarias se efectuarán, cuando existan temas a tratarse, en horario extracurricular en el día fijado de común acuerdo por sus miembros y podrán instalarse con la concurrencia de los dos tercios de los miembros del Plenario.

ARTÍCULO 21- Los miembros de la Plenaria podrán presentar cualquier clase de recomendaciones tendientes a mejorar la marcha armoniosa del Cathedral School, siempre y cuando sean fundamentadas, se encuadren dentro de las normas educativas y se presenten en forma cortesa y respetuosa.

ARTÍCULO 22.- Las votaciones serán nominales; serán secretas a juicio del Presidente o a petición de la mayoría del organismo.

ARTICULO 23.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, a petición del Rectorado o de las dos terceras partes de sus miembros y se tratará exclusivamente el asunto de la convocatoria.

ARTICULO 24-

La convocatoria por escrito a sesiones extraordinarias deberá ser firmada por el Secretario de la Asociación de Estudiantes, y dada a conocer a través de las carteleras de información u otro medio.

ARTÍCULO 25- Las sesiones ordinarias o extraordinarias podrán ser reservadas a petición de la mayoría simple de los miembros asistentes o del Presidente de la Asociación, a las que podrán únicamente asistir los miembros con voto y el Presidente de la Asociación.

ARTÍCULO 26.- Podrá asistir a las sesiones de la Asociación, el Rector, Vicerrector o sus representantes, en calidad de consultor.

CAPITULO VI DE LOS FONDOS

ARTÍCULO 27.- Son fondos de la Asociación de Estudiantes:

- a. La recaudación obtenida en las actividades desarrolladas por la propia Asociación.
- b. Las donaciones, asignaciones, legados, etc., que a su favor se hicieren.

ARTICULO 28.- La recaudación y custodia de los fondos de la Asociación de Estudiantes estarán a cargo del Tesorero, quien será responsable solidariamente con el Presidente de la Asociación de Estudiantes y bajo la supervisión del Coordinador de Estudiantes.

CAPITULO VII DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 29.- Los presentes **Estatutos** podrán ser reformados después de un año de su vigencia, que se contará a partir del primero de septiembre de 2008.

ARTÍCULO 30.- Todo proyecto de reforma será estudiado por una comisión nombrada para el efecto, que presentará un informe al Plenario, de acuerdo al artículo 9. La reforma será aprobada con la mayoría absoluta del total de votantes y aceptada por el Consejo Gubernativo.

CAPITULO VIII

CONSECUENCIAS A FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO POR PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES

ARTICULO 31.-

Las consecuencias podrán ser: amonestación verbal, amonestación escrita, expulsión temporal de la sesión de la Plenaria y expulsión definitiva de la Asociación de Estudiantes.

La Directiva amonestará por escrito a un miembro del Plenario cuando éste no cumpliera debidamente con sus atribuciones y deberes.

Se expulsará temporalmente a un representante, a juicio de la Directiva:

-Cuando hubiere reincidido en faltas de respeto en las sesiones y/o hubiere faltado de palabra a cualquier miembro de la Directiva o del Plenario.

Se expulsará definitivamente a un representante, a juicio de la Directiva:

-Cuando hubiere faltado injustificadamente a cuatro sesiones continuas y/o faltado de obra a cualquier miembro de la Directiva o del Plenario.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 32.- Cualquier estudiante del Cathedral International School podrá ser recibido o requerido a sesión de la Plenaria y/o de la Directiva con voz pero sin voto.

ARTICULO 33.- De acuerdo con el artículo 17 literal a), el Vicepresidente reemplazará al Presidente, el representante de sexto, séptimo u octavo nivel al Vicepresidente.

Nota: Aprobado por Consejo Directivo.